



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante



1653

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 1948 - 10 DE DICIEMBRE DE 1998

FECHA DE SANCION: 2 de Octubre de 1998
NUMERO DE REGISTRO: 1452
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-5212/98

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dispónese la ejecución del Plan de Obras "Villa Gesell 2000" (1998 - 2001) para la Ciudad de Villa Gesell.

ARTICULO 2º: Las obras que integran el Plan arriba mencionado son las siguientes:

- I) Construcción de la Rambla Paseo Costanero.-
II) Pavimentación del Boulevard Silvio Gesell.-
III) Consolidación de calles en 3 barrios:
a) La Carmencita
b) Monte Rincón
c) Barrio Industrial

Las características técnicas, memorias descriptivas y cortes esquemáticos de las obras se adjuntan como Anexo Gráfico I, Folios 9 a 32 del Exp. D-5212/98 que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Declárase de Utilidad Pública las Mejoras dispuestas y de Pago Obligatorio las contribuciones que por las mismas correspondieren para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles alcanzados por esta norma y de acuerdo a las modalidades establecidas en el Artículo 6º la ejecución de las obras de arriba señaladas.

ARTICULO 4º: Los trabajos se ejecutarán según las modalidades previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza General Nº 165 de Obras Públicas Municipales, y de las Ordenanza que al efecto se dicten.

ARTICULO 5º: El costo total de las obras determinado en las respectivas memorias descriptivas y que como Anexo II forman parte de la presente Ordenanza, será sostenido del siguiente modo:

I) CONSTRUCCION DE LA RAMBLA PASEO COSTANERO

Por todos los propietarios de parcelas y/o unidades contributivas ubicadas dentro del radio urbano de la Localidad de Villa Gesell.- Cada parcela beneficiada tributará la contribución de mejoras con la siguiente modalidad:

Handwritten signature/initials



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante



1653

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 1948 - 10 DE DICIEMBRE DE 1998

Parcelas Baldías o 1 Unidad:

- a) Parcela hasta veinte (20) metros de frente serán consideradas como una (1) unidad contributiva.-
- b) Parcelas entre veinte (20) metros y cuarenta (40) metros de frente serán consideradas como dos (2) unidades contributivas.-
- c) Parcelas con más de cuarenta (40) metros de frente serán consideradas como tres (3) unidades contributivas.-

Parcelas Edificadas:

- a) Parcelas con más de una (1) unidad funcional, cada unidad funcional será considerada como una (1) unidad contributiva.-

II) PAVIMENTACION DEL BOULEVARD SILVIO GESELL

1) Por todos los propietarios de parcelas y/o unidades contributivas ubicadas dentro del radio urbano de la Localidad de Villa Gesell excluyendo a los propietarios frentistas del Boulevard Silvio Gesell desde su intersección con la Av. Buenos Aires y hasta el Paseo 145: el cincuenta (50) por ciento del valor de la obra hasta el Paseo 139, y el setenta y cinco (75) por ciento del valor de la obra para el tramo comprendido entre los Paseos 139 y 145. Cada parcela tributará la contribución de mejoras con la siguiente modalidad:

Parcelas Baldías o 1 Unidad:

- a) Parcela hasta veinte (20) metros de frente serán consideradas como una (1) unidad contributiva.-
- b) Parcelas entre veinte (20) metros y cuarenta (40) metros de frente serán consideradas como dos (2) unidades contributivas.-
- c) Parcelas con más de cuarenta (40) metros de frente serán consideradas como tres (3) unidades contributivas.-

Parcelas Edificadas:

- a) Parcelas con más de una (1) unidad funcional, cada unidad funcional será considerada como una (1) unidad contributiva.-

2) Por los propietarios frentistas al Boulevard Silvio Gesell entre su intersección con la Av. Buenos Aires y hasta el Paseo 139 y de acuerdo a las modalidades ya adoptadas en la Ordenanza Nº 574. Artículo 5º: el cincuenta (50) por ciento del valor calculado de la obra hasta el Paseo 139. Los propietarios frentistas entre los Paseos 139 y 145 contribuirán con el veinticinco (25) por

Handwritten signature



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante



1653

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 1948 - 10 DE DICIEMBRE DE 1998

ciento del valor de la obra. En este ultimo caso cada propietario aportará el cien (100) por ciento que corresponda a su frente de obra.-----

III) CONSOLIDACION DE CALLES EN 3 BARRIOS:

- a) La Carmencita
- b) Monte Rincón
- c) Barrio Industrial

1) Por todos los propietarios de parcelas y/o unidades contributivas ubicadas dentro del radio urbano de la Localidad de Villa Gesell excluyendo a los propietarios frentistas: el cincuenta (50) por ciento del valor consignado como monto total de la obra.-

Parcelas Baldías o 1 Unidad:

- a) Parcela hasta veinte (20) metros de frente serán consideradas como una (1) unidad contributiva.-
- b) Parcelas entre veinte (20) metros y cuarenta (40) metros de frente serán consideradas como dos (2) unidades contributivas.-
- c) Parcelas con más de cuarenta (40) metros de frente serán consideradas como tres (3) unidades contributivas.-

Parcelas Edificadas:

- a) Parcelas con más de una (1) unidad funcional, cada unidad funcional será considerada como una (1) unidad contributiva.-

2) Por los propietarios frentistas a las calles incluidas en el presente ítem: el cincuenta (50) por ciento restante del valor arriba determinado de acuerdo a prorratio por frente de acuerdo a las modalidades adoptadas en el Artículo 379, Inc. 1 de la Ordenanza General Nº 165 de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 69: Los aportes de los beneficiarios se harán de la ----- siguiente forma:

1 - Contribución General: Los aportes de los beneficiarios indicados en I, II 1) y III 1) del Artículo precedente serán de pago exigible una vez sancionada la correspondiente Ordenanza definitiva por la Asamblea de Mayores Contribuyentes y registrada la cuantía de la oposición que no podrá ser mayor al treinta (30) por ciento.-

A efectos de determinar estos aportes se efectuará un sistema de prorratio entre todos los contribuyentes beneficiados por el



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante



1653

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 1948 - 10 DE DICIEMBRE DE 1998

cual aportarán al financiamiento de la obra en función de la ubicación del inmueble y las zonas determinadas en la Ordenanza Fiscal, Libro II, Título Primero: Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.- Las alicuotas correspondientes a cada una de las zonas son las que a

continuación se detallan:

- Zona 1 = 1,33
- Zona 2 = 1,00
- Zona 3 = 0,60

2 - Contribución Beneficiarios Frentistas: Los aportes a que se obligue a los beneficiarios incluido en II 2) y III 2) serán exigibles al liberarse al uso público la zona de obra frentistas al beneficiario.-

ARTICULO 79: Forma de Pago: El pago de la obra se efectuará:

- a) Al contado.
- b) Hasta en (36) treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el uno (1) por ciento de interés mensual.
- c) Unicamente para los frentistas ubicados en el tramo comprendido entre los Paseo 139 y 145 se admitirá que la financiación alcance hasta (60) sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el uno (1) por ciento de interés mensual.-

La contribución será exigible en los términos que se establecen en el Artículo 69 de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 89: La contribución que resulte estará a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño y/o adjudicatarios de los inmuebles beneficiados, sean propiedad de particulares, entidades oficiales o privadas y/o del dominio público o privados del Estado Provincial o Nacional sea cual fuere su destino.-

ARTICULO 99: Los trabajos se llevarán a cabo según la modalidad que determina el Artículo 609, Inc. a) y b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) modificada por la Ley 8613 y el Artículo 99, Inc. a) y c) de la Ordenanza General N2 165 de Obras Públicas Municipales.-

ARTICULO 109: El costo de la obra conformado como Presupuesto Oficial será provisorio hasta la recepción final e incluirá el costo de materiales, mano de obra y gastos operativos, debiendo adicionarse los gastos de análisis y elaboración de proyectos, gastos administrativos y dirección técnica.-

Handwritten signature



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante



1653

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 1948 - 10 DE DICIEMBRE DE 1998

ARTICULO 119: El costo total de la obra determinado de acuerdo a lo dispuesto precedentemente en el Artículo 59, Inc. I, II 1) y III 1) y el monto consignado como Presupuesto Oficial, serán abonados por la totalidad de contribuyentes al contado o en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo comenzar a abonar las mismas mensualmente y a partir de la fecha que se establezca en el Registro de Oposición.

ARTICULO 120: Los beneficiarios que no ingresen en término la contribución de mejoras a su cargo, incurrirán en mora de pleno derecho, estando alcanzados por los recargos, actualizaciones y sanciones establecidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

ARTICULO 130: El Registro de Oposición a que se refiere el Artículo 119 consignará:

- Sectores o áreas de obra.
- Modalidad de ejecución.
- Presupuesto oficial de la obra.
- Plazo de ejecución.
- Sistema de prorrateo y valor de cada tipo de cuota promedio.-
- Forma de pago: número de cuotas y vencimiento de cada una de ellas.-

La existencia del y apertura del Registro de Oposición será publicada convenientemente como mínimo de la manera siguiente:

- a) Un aviso en el Boletín Oficial.
- b) Un aviso en un diario de circulación Nacional.
- c) Un aviso en un periódico de circulación Local.
- d) Otros medios que determine el Departamento

Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 149: Dicho Registro se abrirá a partir del día siguiente de promulgada la presente y por el término de quince (15) días corridos para que los propietarios afectados por las obras formulen su oposición a la misma. De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al treinta (30%) por ciento de los contribuyentes de cada zona, la misma quedará sin efecto de ejecución. Vencido dicho término, la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos por la presente.

ARTICULO 150: Los plazos de ejecución de las obras serán los siguientes:

- I) Construcción de la Rambla Sist. Costanero 24 meses.
- II) Pavimentación Boulevard Silvio Gesell 18 meses.

cep



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1653

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 1948 - 10 DE DICIEMBRE DE 1998

III) Consolidación de calles en tres barrios 18 meses..-

ARTICULO 169: Terminada la obra y labrada el Acta de Recepción - - - - - Provisoria, se realizará el balance entre la certificación total (incluidas las variaciones de precios reales) y el total percibido por la aplicación de la presente Ordenanza. En caso de resultar saldos deudores a cargo de los vecinos los mismos le serán liquidados en hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas. Si el balance arrojase saldos acreedores a favor de los vecinos, los mismos constituirán recurso con afectación para la realización de obras complementarias para las mismas obras.- -

ARTICULO 179: El Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará - - - - - los Pliegos de Bases y Condiciones para la adquisición de elementos y contrataciones necesarias para la ejecución de la obra. El mismo a través de su Secretaría de Obras Públicas supervisará y recepcionará las obras.- - - - -

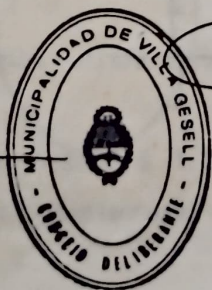
ARTICULO 189: La Municipalidad tendrá a su cargo el cobro y pago - - - - - de las obras. A esos efectos, para el ingreso de esos fondos que aporten los propietarios de los inmuebles beneficiados y los montos que pudieran destinarse a la financiación de las obras a través de afectaciones presupuestarias de cada ejercicio, utilizando recursos propios o consecuentes de créditos acordados al Municipio para esa finalidad se utilizarán los siguientes rubros y partidas de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos respectivamente: "Contribución de Mejoras Obras de Infraestructura Urbana", las que se subdividirán en los items que corresponda a cada tipo de obra.- - - - -

ARTICULO 199: La Ordenanza General Nº 165 de Obras Públicas - - - - - Municipales u otras disposiciones que se dicten en su reemplazo serán de aplicación supletoria en todo lo no previsto en la presente Ordenanza.- - - - -

ARTICULO 209: Derógase toda norma que se oponga a la presente.- - - - -

ARTICULO 219: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido - - - - - archívese.- - - - -

SUSANA MABEL RIVERA SECRETARIA Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL



HECTOR ESTERAN ALLO PRESIDENTE Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL